

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 150 pesetas
Semestre 100 —
Trimestre 60 —
Número suelto, dos pesetas.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial) Administrador del BOLETIN OFICIAL Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 230

Martes 15 de octubre de 1957

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

El jefe de la Sección Provincial de Administración Local, con fecha 3 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente de revisión de la pensión de jubilación, instruido por el Ayuntamiento de San Miguel del Arroyo, a favor de don Andrés Gamboa García, secretario del Ayuntamiento, el Decreto de 30 de noviembre de 1956 y la circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre siguiente.

Resultando que el Ayuntamiento de San Miguel del Arroyo, en sesión del día 13 de julio de 1957, acordó revisar el expediente de jubilación de don Andrés Gamboa García, que actualmente disfruta una pensión de 2.354 pesetas mensuales, que fué concedida por el Ayuntamiento en 3 de febrero de 1956 y practicado el prorrateo por la Dirección General de Administración Local en 30 de mayo de 1956.

Resultando que se une al expediente la resolución del ilustrísimo señor director general de Administración Local que sirve como antecedente para verificar el prorrateo.

Considerando que conforme a lo preceptuado en la norma 8.ª de la circular de la Dirección General de Administración Local citada, tiene competencia esta Jefatura para proponer el prorrateo correspondiente entre los distintos Ayuntamientos en que el interesado prestó servicios.

Considerando que la pensión básica que disfruta con arreglo a la legislación vigente es de 28.248 pesetas anuales y 2.354 pesetas mensuales, que debe ser

mejorada en la forma que determina el Decreto citado por estar comprendido en el apartado c) del artículo 3.º

Considerando que con vista a todos los datos y antecedentes que están unidos al expediente existe base suficiente para practicar el prorrateo entre todos los Ayuntamientos en que sirvió el interesado, y realizado éste, corresponde a los mismos las cifras que siguen:

AYUNTAMIENTOS	Anual	Mensual
La Parrilla	3.157,75	263,13
Camporredondo	951,56	79,29
Cabezón	824,23	68,70
San Miguel del Arroyo	24.598,46	2.049,88
TOTALES	29.532,00	2.461,00

Ya que disfrutaba una pensión mejorada en un 10 por 100 de su cuantía que queda reabsorbida en la actual según determina el apartado c) de la norma 3.ª de las dictadas por la Dirección General de Administración Local.

Que deberán ser liquidadas con efecto de 1 de enero de 1957, ateniéndose a lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto, debiendo ser ingresadas a la terminación de su vencimiento en el Montepío de Secretarios Interventores de Administración Local. Esto es lo que tengo el honor de proponer a V. E. en cumplimiento de las disposiciones anteriormente mencionadas.»

Aprobada la propuesta por este Gobierno Civil se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y efectos.

Valladolid, 7 de octubre de 1957.—El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña.

3.160

GOBIERNO CIVIL

AYUNTAMIENTO DE MOTA DEL MARQUÉS.— *Estadillo E*). *Plantilla de transición*.— Número de plazas.— Cargos.— Dotación.— Observaciones.— No existe ningún cargo.— Mota del Marqués, 18 de septiembre de 1957.— El alcalde, Miguel Meléndez Rico.— El secretario, Avelino Almendral.— Visada sin reparos esta Plantilla, a tenor de los artículos 13 y 14 del vigente reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y circulares dictadas al efecto.

Valladolid, 20 de septiembre de 1957. El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña Remiro.

3.257

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El señor alcalde de Villalba de los Alcores, de esta provincia, me comunica que el día 2 del mes en curso fué dada muerte en el caserío «Cortas de Blas», de dicho término municipal, a una res brava, de las siguientes características: vacuno mayor, hembra, raza de lidia, de 6 años, negra, bragada, con ambas orejas horadadas en su parte media, de unos 180 kilogramos en vivo.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente reglamento de Administración y Régimen de Reses Mostrencas, se publica en este periódico oficial.

Valladolid, 9 de octubre de 1957.—El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña Remiro.

3.219

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Aprobados por el Pleno de la Excmo. Corporación Municipal los pliegos de condiciones redactados al efecto para contratar mediante subasta pública las obras de pavimentación de aceras y calzada en la calle de la Salud, de esta ciudad, y no presentadas reclamaciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 del reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia la correspondiente que se verificará con las formalidades establecidas en el artículo 34 del citado Reglamento, a los veintinueve días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y hora de las doce de su mañana, en una de las Salas de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del ilustrísimo señor alcalde, o del teniente alcalde en quien al efecto delegue, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Obras de la Secretaría General, en el indicado plazo hasta el anterior hábil al de la celebración de la subasta y durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

El tipo de subasta es el de trescientas cuarenta y siete mil doscientas noventa y seis pesetas con veinticinco céntimos, a que asciende el presupuesto de contrata y las proposiciones se limitarán a expresarlas numéricamente, sujetándose al siguiente

Modelo de proposición

(que se extenderá en papel de seis pesetas y sello municipal de cinco pesetas, y al presentarse llevará escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para tomar parte en la subasta de pavimentación de aceras y calzada en la calle de la Salud, de esta ciudad.

Don F. de T. y T. ..., vecino de ..., con domicilio en ..., calle de ..., número ..., se compromete a ejecutar las obras de ..., conforme a los pliegos de condiciones aprobadas en la cantidad de ... pesetas.

Asimismo se compromete a que la remuneración mínima que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras por jornada normal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las Entidades competentes.

(Fecha y firma del proponente)

Para tomar parte en la licitación será preciso consignar como fianza provisio-

nal la cantidad de seis mil novecientas cuarenta y cinco pesetas con noventa y dos céntimos en la Depositaria municipal, en la Caja General de Depósitos o en una de sus Sucursales, debiendo estar reintegrado en todos los casos con el timbre municipal que corresponda, ampliándose por el rematante a trece mil ochocientos noventa y una pesetas con ochenta y cinco céntimos para constituir la fianza definitiva.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta, se hallarán de manifiesto todos los días laborables y durante las horas de oficina, en el Negociado de Obras de la Secretaría General de este Ayuntamiento.

El plazo de ejecución de las obras será el de tres meses y su importe será satisfecho con cargo al presupuesto extraordinario de pavimentación del año actual.

Todos los gastos que origine este expediente objeto de la subasta, serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Valladolid, 7 de octubre de 1957.

El alcalde, José Luis Gutiérrez Semprún

3.125—1.818

Pago diferido
Plas. 183,50
La Parrilla

De conformidad a lo que preceptúa el artículo 19 del vigente reglamento de Contratación municipal y a la hora de las doce del siguiente día hábil en que se cumplan diez también hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar en la Casa Consistorial la segunda subasta de 477 pinos del monte de «Ontorio», de estos propios, que cubican 98,238 metros cúbicos de madera, 44,946 de leña y 115,805 de ramaje, bajo el tipo de tasación de 52.511,82 pesetas.

Las licitaciones se verificarán por medio de pliegos cerrados, reintegrados con póliza de 6 pesetas, siendo preciso consignar el 5 por 100 de su tasación para tomar parte en la subasta y haber en posesión del certificado profesional correspondiente.

La subasta se iniciará con la publicación del presente anuncio y concluirá el último día hábil anterior al de la apertura de licitación, a las once y media de la tarde.

Los pliegos de condiciones y presupuesto de indemnizaciones se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán ser examinados durante los días y horas hábiles de oficina.

La Parrilla, 9 de octubre de 1957.—El alcalde, Santiago Sanz.

3.214—1.819

Villafrechós

Aprobado por el ilustrísimo señor delegado de Hacienda de esta provincia, el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el bienio de 1957-1958, y formada y aprobada por esta Corporación la relación de los aumentos y bajas, tanto en gastos como en ingresos que han de incorporarse al presupuesto del ejercicio de 1958, se halla expuesta al público por quince días hábiles, durante los cuales, podrá ser examinada y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, según dispone el artículo 683 y siguientes de la ley de Régimen Local.

Así mismo, y por el mismo plazo y a los mismos efectos de reclamación, se halla expuesto al público, el expediente de suplemento de crédito por medio de transferencia, formado por este Ayuntamiento, para reforzar varias partidas del presupuesto municipal ordinario de 1957.

Villafrechós, 5 de octubre de 1957.—El alcalde, Ricardo Hernández Díez.

3.183—1.820

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

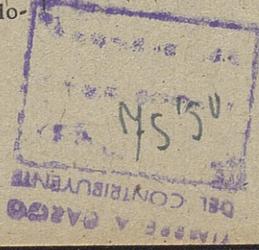
VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Ricardo Mateo González, magistrado, juez de instrucción del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil, dimanante del sumario número 226 de 1954, que se siguió en este Juzgado por el delito de lesiones contra los procesados Julián Sastre Sanz y Antonio Sastre Rodríguez, vecinos de Traspinedo, que en la actualidad se encuentran en período de apremio para hacer efectiva en la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital la cantidad de ocho mil doscientas treinta y ocho pesetas con nueve céntimos, importe de las costas que les han sido impuestas a referidos penados en expresada causa en providencia de esta fecha y cumpliendo lo ordenado por la Superioridad, se ha acordado sacar a la venta en pública y tercera subasta, los bienes embargados a referidos penados, que es lo siguiente:

FINCA OBJETO DE SUBASTA

Una casa en el casco del pueblo de Traspinedo, sita en la calle de Narciso Ortega, de planta baja y alta, con corral y otras dependencias; que linda por la



derecha, entrando, con otra de herederos de Tomás Ortega; izquierda, con los de Faustino Herrero, y fondo, con los de Jenadio Peñas, y por la fachada, con dicha plaza de Narciso Ortega, dicha finca les pertenece a los procesados por mitad y habiéndolo sido tasada la misma en la cantidad de ocho mil pesetas.

ADVERTENCIAS

1.^a Que la subasta tendrá lugar el día diecisiete de noviembre próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, a las doce de su mañana.

2.^a Que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad, igual por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación y sin sujeción a tipo.

3.^a Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría a cuantos deseen tomar parte en la subasta con los cuales habrán de conformarse, sin poder exigir otro título de propiedad por no haberse suplido su falta.

4.^a El remate podrá hacerse a calidad de cederlos a un tercero.

Dado en Valladolid, a cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y siete. Ricardo Mateo González.—El secretario, Luis Riera.

3.113—1.821

Pago de 127,50 Ptas.

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Luis Riera y Fernández Solís, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado con el número 127 de 1957, entre partes, de la una, como demandante, don Francisco Tomillo Perote, mayor de edad, industrial y vecino de esta ciudad, representado por el procurador don Victoriano Moreno Rodríguez; y de la otra, doña María Luz García, mayor de edad, industrial y vecina de Oviedo, sobre reclamación de 2.566 pesetas de principal, 160 pesetas de gastos de protesto y 2.000 pesetas más para intereses y costas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El ilustrísimo señor don Ricardo Mateo González, magistrado-juez de primera instancia número uno de Valladolid y su partido, habiendo visto los presentes

autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Francisco Tomillo Perote, mayor de edad, industrial y vecino de esta capital, representado por el procurador don Victoriano Moreno Rodríguez y dirigido por el letrado don Jerónimo Gallego Pérez; y de la otra, como demandada doña María Luz García Díaz, mayor de edad, industrial y domiciliada en Oviedo, ésta por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a la demandada doña María Luz García Díaz y con ello completo pago al actor don Francisco Tomillo Perote, de la cantidad de dos mil quinientas sesenta y seis pesetas de principal, ciento sesenta pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas; condenando a referida demandada al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia a la demandada en rebeldía, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su personal dentro de tercero día mi sentencia, definitiva en esta primera instancia, mando y firmo.—Ricardo Mateo González.—Rubricado».



que sirva de notificación en rebeldía a la demandada en rebeldía, expido y firmo el presente en Valladolid, a cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—Luis Riera.

3.185—1.822

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Antonio Avendaño Porrúa, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de mayor cuantía de que se hará mérito, en el cual se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete. Vistos por el señor don Antonio Avendaño Porrúa, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad y su partido, los presentes autos de mayor cuantía, seguidos a instancia de don Francisco Ponce de León y Díaz de Velasco, que ha estado representado por el procurador don Victoriano Moreno Ro-

dríguez y defendido por el letrado don Jesús Sáez Escobar, contra don Constancio Suárez Parra, mayor de edad, industrial y de esta vecindad, que ha estado representado por el procurador don José María Ballesteros, bajo la dirección del letrado don Miguel Ballesteros; y don Marcelino Gavilán Ponce de León, militar y vecino de Madrid, doña María de los Dolores Gavilán Ponce de León, vecina de Madrid y don José Ramón Gavilán y Ponce de León, de la misma vecindad que los anteriores, que han estado representados por el procurador don Pedro Sánchez Merlo, bajo la dirección del letrado don Enrique Gavilán, y doña Teresa Ponce de León y Díaz de Velasco, vecina de Burgos, que no ha comparecido en estos autos por lo que se han seguido las actuaciones con la misma en los estrados del Juzgado, sobre acción real reivindicatoria de varias fincas rústicas. (166.000 pesetas).

Fallo: Que desestimando la demanda formulada en estos autos por el procurador don Victoriano Moreno, en representación de don Francisco Ponce de León y Díaz de Velasco, debo de absolver y absuelvo de la misma a los demandados don Constancio Suárez Parra, doña Teresa Ponce de León y Díaz de Velasco, y los hermanos don Marcelino, doña María de los Dolores y don José Ramón Gavilán y Ponce de León, como hijos y herederos de doña María Ponce de León y Díaz de Velasco, y estimando en parte la reconvencción formulada por don Constancio Suárez Parra, debo declarar y declaro: 1.^o—Decretar la nulidad y cancelación de la inscripción existente en el Registro y según consta en la certificación del mismo el folio 220, y en cuanto se oponga a los títulos de dominio que sobre dichas fincas ha adquirido, por usucapión el reconvenctor en la forma que en esta sentencia señala y aparece en la escritura pública obrante al folio 142 a 145 y 124 a 126, expidiéndose al efecto el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad de Roa. 2.^o—Declarar que las fincas reclamadas pertenecen por justos y legítimos títulos adquiridos por usucapión ordinaria, así como los frutos de las mismas al demandado don Constancio Suárez. 3.^o—Imponer al demandado perpetuo silencio en cuanto a los derechos que pretende sobre los bienes relacionados; absolviendo al actor de las demás peticiones que en la reconvencción se formulan y todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia que dada la rebeldía de la demandada doña Teresa Ponce de León, se notificará en la forma que la Ley determina, a menos que se solicite su notificación personal en el

término de segundo día, definitivamente juzgando en esta primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Avendaño Porrúa.—Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada en rebeldía doña Teresa..., expido el presente.

Dado en el Ayuntamiento de Medina del Campo, a diez de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—El secretario, Eulalio Hernández.

MEDINA DEL CAMPO
CÉDULA DE REQUERIMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de ejecutoria dimanante de la causa número 11-1956, sobre hurto, contra Pablo Abillo Hernández Olivares, de 41 años de edad, casado, albañil, hijo de Feliciano y de Segunda, natural y vecino de Salamanca, domiciliado últimamente en Paz, número 18 (Barrio San Vicente), hoy de ignorado paradero, se requiere a dicho penado Pablo Abillo Hernández Olivares, a que, en concepto de indemnización, pague treinta y cinco pesetas al perjudicado Justo García Pérez, vecino de esta villa, que ha sido condenado en mencionada causa por sentencia de la Ilma. Audiencia Provincial de Valladolid, dictada con fecha catorce de junio del año actual.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y sirva de requerimiento a dicho penado Pablo Abillo Hernández Olivares, libro y firmo la presente cédula en Medina del Campo, a diez de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—El secretario, Eulalio Hernández.

3.215

MEDINA DEL CAMPO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor juez de instrucción de esta villa y su partido, por providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante de la causa número 156-1950, sobre robo, contra Valentín Sánchez Prieto, de 34 años de edad, casado, hijo de Servando y de Asunción, natural de Paredes de Nava (Palencia) y vecino de Medina del Campo, domiciliado últimamente en la calle de Valladolid, número 8, hoy en ignorado paradero, se notifica a expresado penado Valentín Sánchez Prieto, que la Sala de la Ilma. Audiencia Provincial de Valladolid, por auto de trece del pró-

ximo pasado mes de septiembre, declara extinguida la responsabilidad penal por remisión de la condena impuesta en la aludida causa a dicho condenado por sentencia firme de 11 de junio de 1951, que estaba suspendida por auto de 16 de julio de 1951.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y sirva de notificación a expresado penado Valentín Sánchez Prieto, libro y firmo la presente en Medina del Campo, a nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—El secretario, Eulalio Hernández. 3.216

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Olmedo

Don Moisés Labajo González, recaudador de Contribuciones de la única zona de Olmedo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica, viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Alcazarén, y año de 1952, ha sido dictada la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Deudores, importes y fincas embargadas

Deudor, don Rufino Díez Neira.—Débito, 29,59 pesetas.

Pinar albar, al pago Pinar del Cojo, en término de Alcazarén; linda Norte, Luis García Velasco; Sur y Este, María Presentación García, y Oeste, Miguel García. Hace 87 áreas y 01 centiáreas.

Deudor, don Mariano Molpeceres Velasco.—Débito, 29,67 pesetas.

Tierra al pago Carrapozuelo, en citado término, de 35 áreas y 65 centiáreas; linda Norte, carretera de Adanero a

Gijón; Sur, camino de Carrapozuelo; Este, Julián Villarreal, y Oeste, Evaristo Sanz.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Alcazarén, 20 de agosto de 1957.—Moisés Labajo González.

2.778

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Olmedo

Don Moisés Labajo González, recaudador de Contribuciones de la única zona de Olmedo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Hornillos y año de 1955, ha sido dictada la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Deudores, importes y fincas embargadas

Deudor, don Zacarías Gamarra García.—Débito, 31,40 pesetas.

Viña al pago el Horno, en término de Hornillos, de 55 áreas; linda Norte, Juan Antonio Gamarra; Sur, herederos de Indalecio Llorente Gamarra; Este, Saturnino Ortiz García, y Oeste, Marcos Gamarra García.

Deudor, don Fructuoso Martín Martín.—Débito, 15,14 pesetas.

Viña al pago Gallegos, de 46 áreas y 23 centiáreas, en citado término; linda Norte, Alfonso Martín Martín; Sur, Gerardo Gamarra García; Este, Lorenzo García Herrero, y Oeste, Alfonso Martín Martín.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Hornillos, 8 de agosto de 1957.—Moisés Labajo.

2.793

Imprenta de la Diputación provincial